



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 90/2016.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ.	VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES





Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 90/2016.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ.	

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los numerales 66 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349, fracción I, inciso b); 351, 362, 369 y 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del recurso. Con fundamento en el numeral 354 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se admite** el recurso de apelación promovido por el actor.

SEGUNDO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 fracción I, inciso g) del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza la pruebas documentales públicas, presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, que menciona el promovente en su escrito de demanda, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el recurso de apelación, al no existir

diligencias pendientes por desahogar, se ordena el **cierre de instrucción**.

CUARTO. Cita a sesión. Se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE. A las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ